

nador se efectuó como lo lleva expresado en el caso
de Neaca la elección de dho empleado nombrado
y lo mismo en otros qualesquiera, que por su defec-
to Neayga y que se le de testimonio de este voto
a la letra = El Jor. dñ. Juan Lucas Lussan di-
xo que teniendo la Responsabilidad en comun y en par-
ticular a las m. consuiciones que estan a cargo de
esta villa no pareciendole a no ser q de comun acu-
erdo el nombrax comunal para el desempeño de
este encargo pues solo podria ceder cada cavallero
Capitulax a quel Dño que le arista, y no sera justo
se aproprie el dño que su Mag^d (que D. G. C.) me
a concedido por el m. titulo, y así mismo haver una
constituçõ por su m. Jorden a la Responsabilidad co-
mo tambien a percibir lo q navoro, o utilero de este
encargo por lo que se debe luego nombrado Justo que en
perjuicio de mi oficio se nombre sin mi consentim.^{to} vo-
tando ablando vato Judicial modestia Requero a el
Jor. Governador, y le suplico mande se quite handa
cobranças pues aunque así se haga no empuera
perjuicio a este comun ni a este Ayuntamiento, pu-
es ay en el muchos detanto Aboro como los nomi-
nados, y si se desvirtua que cayendo en suerte por
solo un año puede quedar pendiente algunas deu-
das esto se Remedial Fortcando lo por dho tres años
que se a nombrado, y de este modo no quedara per-
judicado ninguno de los capitulares suponiendo el dan
las fianzas para la seguridad de estos caudales y de
demegase por no estimarlo por combeniente esta su
pro pacion, pro texta que los daños, y perjuicio se
an de cuenta de quien haya lugar segun dño, y su-
plico a el Jor. Governador mande se me de testimonio de
esta mi proposicion para los efectos que me combenga